



ANEXO

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
E IGUALDAD

SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 132.618**  
13/11/2018 14:32

Excmo. Sr.:

Se trasladan respuestas del Gobierno a las Iniciativas de Control Escrito que se indican en relación adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO,

José Antonio Montilla Martos

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SENADO.- MADRID

Nº Expediente	Asunto	Autor
689/005365	Solicitud de remisión de la documentación perteneciente a la Administración Pública o digitalizada mediante ayudas públicas que figuren en los archivos de determinadas fundaciones.	Mulet García, Carles (Mixto)
689/005367	Solicitud de remisión de las cuentas anuales desde el ejercicio de 2000 de determinadas fundaciones.	Mulet García, Carles (Mixto)



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/5365 y 689/5367

16/07/2018

118625 y 118627

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala lo siguiente:

En primer lugar, las Fundaciones siguientes no se encuentran inscritas en el registro de Fundaciones de ámbito estatal:

- Fundación Las Hijas de Millán Astray y Capitán Cortés
- Fundación Yagüe
- Fundación Grupo de Estudios Estratégicos

En segundo lugar, y con respecto a la cuestión planteada “Copia de la documentación perteneciente a la Administración Pública o digitalizada mediante ayudas públicas, que figuren en los archivos de estas fundaciones”, según lo dispuesto en el artículo 28 con rúbrica “Cuentas anuales” del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, “5. El protectorado examinará las cuentas y, en su caso, el informe de auditoría y comprobará su adecuación formal a la normativa vigente. Si en dicho examen se apreciaren errores o defectos formales, el protectorado lo notificará al patronato para que proceda a su subsanación en el plazo que le señale, no inferior a 10 días. Si el patronato no atendiera dicho requerimiento, el protectorado, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ejercer las acciones que le confiere el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente de los documentos examinados, el protectorado procederá a depositarlos en el Registro de fundaciones de competencia estatal, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, dentro del plazo de cuatro años desde la presentación, pueda realizar en el ejercicio de sus funciones. Si, como consecuencia de dichas comprobaciones materiales, el protectorado apreciara cualquier incumplimiento de la normativa aplicable, incorporará a las cuentas depositadas en el citado registro las observaciones que considere oportunas, sin perjuicio del posible ejercicio de las acciones que le confiere el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

De esta forma, el Registro de Fundaciones es el depositario de dichas cuentas anuales, no disponiendo de mayor información que la que conste en dichas cuentas. Por tanto, no se



puede proporcionar la información de ayudas públicas salvo la relativa a subvenciones, donaciones y legados que recogen las cuentas anuales depositadas.

Por lo que se refiere a las cuentas depositadas de las Fundaciones, se señala lo siguiente:

- FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES: se entregan las cuentas depositadas de 2011 a 2016. El resto se encuentran en proceso de adecuación y depuración. Este paso puede demorarse durante semanas, al necesitar rescatarlas del archivo central, y digitalizarlas.

- FUNDACIÓN PRO INFANCIA GONZALO QUEIPO DE LLANO: Se remiten los ejercicios desde el año 2010 al 2016. El ejercicio 2017 no consta depositado.

- FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: Se remiten los ejercicios desde año 2000 al 2005 y del 2007 al 2014. El ejercicio 2015 están presentado pero tiene pendiente de subsanar defectos formales que impiden su depósito y por lo tanto no son públicas. Los ejercicios 2016 y 2017 no están aún depositados. Tampoco se encuentran depositado el 2006.

- FUNDACIÓN BLAS PIÑAR: Se remiten los ejercicios 2014 y 2015. Los ejercicios 2016 y 2017 no constan como depositadas.

- FUNDACIÓN PRIVADA DON RAMÓN SERRANO SUÑER: Se remiten los ejercicios desde año 2000 al 2005 y del 2008 al 2016. El ejercicio 2017 no consta como depositado.

- FUNDACIÓN RAMIRO LEDESMA: No han presentado cuentas desde el año 2000 en adelante hasta la actualidad.

- FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO: Se remiten los ejercicios desde el año 2000 a 2001 y del 2003 al 2015. Los ejercicios 2016 y 2017 no constan como depositados.

- FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA: se entregan las cuentas depositadas de 2011 a 2015. El resto se encuentran en proceso de adecuación y depuración. Este paso puede demorarse durante semanas, al necesitar rescatarlas del archivo central, y digitalizarlas.

Se remite **anexo** en formato CD

Finalmente, el motivo de que falten determinados ejercicios antiguos es porque tienen alguna incidencia bien de observaciones o bien de subsanaciones pendientes y por lo tanto no constan como depositadas.

Madrid, 25 de octubre de 2018